



Nueva dirigente del Consejo Electoral

En sala plena el Consejo Nacional Electoral (CNE) eligió como presidenta de esta Corporación a la Magistrada **Nora Tapia Montoya** en reemplazo de **Carlos Ardila Ballesteros**, elegido en el tribunal electoral a nombre del partido **Cambio Radical**.

En una sesión relámpago que se llevó a cabo el pasado 15 de mayo en el Salón Elíptico, el Congreso en pleno, y bajo una votación ordinaria al tratarse de un trámite, aceptó la renuncia del santandereano **Ardila Ballesteros**, el antecesor de la nueva presidenta.

Tapia Montoya nació en la ciudad de Medellín, es abogada especializada en derecho administrativo y laboral, actualmente cursa una maestría en derecho público en la *Universidad Externado de Colombia* y fue asesora jurídica de varias entidades como la *Unidad de Planeación Minero Energética*, la desaparecida *Comisión Nacional de Televisión* y el *Ministerio del Interior*, entre otros.

En el campo laboral se ha desempeñado de manera concreta en los siguientes cargos: directora de control interno de *Empresas Varias de Medellín - ESP*, asesora

jurídica y subsecretaria de *Gobierno* de la *Alcaldía de Medellín*, *secretaría general - Ipse*, gerente de pensiones de la *Gobernación de Antioquia*, entre otros.

Entre nueve magistrados elegidos para el periodo 2010-2014, **Nora Tapia Montoya**, es la única representante del género femenino en la máxima autoridad electoral del país.

Por su parte, el saliente presidente del CNE, confesó que renunció a su cargo en la entidad, ya que no quiere estar en el debate electoral de marzo porque es "muy desgastante".

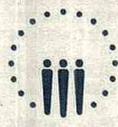
Consultorios



ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONCEPTO JURÍDICO NO. 24095 DE 2013
Luis Guillermo Vélez



CIVIL



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONCEPTO JURÍDICO NO. 211273
Pablo Felipe Robledo

¿Prescriben las acciones de los socios por el no ejercicio de sus derechos en una sociedad anónima?

Según esta entidad, por la vía judicial se pueda reconocer la extinción adquisitiva de dominio en contra del accionista que no ejerce sus derechos en la compañía; reconociendo en este caso que le asiste a un tercero, la posibilidad de adquirir el dominio por el ejercicio de los derechos derivados de la calidad de accionista, o por el uso de los derechos económicos derivados de tal calidad, por ejemplo por el uso de los dineros asignados como dividendos. Ahora bien, en torno al caso de una sociedad en la que un importante número de accionistas no se presentan desde hace muchos años ante la aludida sociedad, a pesar de haber sido requeridos con el fin de que ejerzan sus derechos económicos y políticos derivados del hecho que pagaron el total del respectivo aporte, pero no ha sido posible que asistan a las reuniones para sanear su situación, este despacho se remitió al oficio 220-021933 de Febrero 20 de 2008, en el que se consagró que cen lo referente a los títulos de las acciones no reclamadas, tampoco la legislación colombiana ha consagrado término especial alguno para la prescripción de las mismas, salvo el caso de los fondos ganaderos para los cuales la Ley 7 de 1990 estableció un término de prescripción de tres años tratándose de las acciones correspondientes a las inversiones originadas en los contratos de ganado en participación, que aplica también para las disposiciones generales sobre la prescripción extintiva de acciones judiciales.

¿Es posible reclamar la efectividad de una garantía cuando no se entrega un bien en la fecha indicada?

En Colombia existen tres clases de garantías: la legal, la suplementaria y la ofrecida por el productor o proveedor a falta de disposición de obligatorio cumplimiento. La garantía legal es definida de la siguiente manera por el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011: "Es la obligación en los términos de esta Ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos (...)". Por su parte, la garantía suplementaria corresponde a las ampliaciones o mejoras que los productores o proveedores realicen a la garantía legal; ya sea de manera gratuita u onerosa. Dentro de la garantía legal se incluyen algunas obligaciones sobre la prestación de servicios. Al respecto, cuando haya incumplimiento se procederá, a elección del consumidor, a la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado o la devolución del precio pagado. Además, la garantía legal contempla la entrega material del producto y, de ser el caso, el registro correspondiente de forma oportuna. Según lo anterior, si el proveedor no entrega el bien en la fecha indicada el consumidor puede hacer efectiva la garantía con el fin que le sea entregado el bien, así mismo, puede reclamar por no haber recibido información suficiente y veraz. Del mismo modo, el consumidor puede promover una acción ante la jurisdicción ordinaria con el fin de obtener la indemnización de los perjuicios sufridos por la entrega no oportuna.

REGISTRADURÍA HACE CAMPAÑAS ESPECIALES

Registraduría ha atendido a 105.758 afrocolombianos en campañas especiales



En los últimos tres años, más de **100.000 personas** pertenecientes a la comunidad afro en el país, se han beneficiado con las campañas de la entidad para facilitarles sus trámites.

De los **105.758 afrocolombianos** registrados en estas campañas especiales, **50.013** corresponden a personas beneficiadas con sus diligencias de identificación en el año 2010, otros **17.290** en 2011 y **38.455** en 2012.

El departamento del Valle del Cauca es el lugar donde se han atendido la mayor cantidad de personas con un total de **38.354 personas atendidas**, de los cuales 20.053 fueron en 2010, otros 213 en 2011 y 18.088 afrocolombianos en 2012.

Al Valle le sigue el departamento de **Chocó con 17.690 afrocolombianos** atendidos y **Nariño con 13.701** personas beneficiadas con las actividades desarrolladas durante las **24 campañas** destinadas específicamente al tema de la identificación.

Otros de los departamentos donde la Registraduría Nacional ha realizado actividades a través de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (Udapv), con relación a la atención brindada a la población afrodescendiente del país, son **Bolívar con 13.051 afrocolombianos** atendidos entre 2010 y 2012, seguido de **Cauca con 9.402** y **5.932** en **Magdalena**.

Fuente: Registraduría General de la Nación

Gráfico: LR

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al Conmutador: (1) 422 7600 Opciones 1 - 2 / Ofic. Centro: Tel. (1) 2814481 / Línea gratis: 01 8000 510051



PRESIDENTE EJECUTIVO LR JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO

DIRECTOR GENERAL FERNANDO QUIJANO VELASCO • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**

EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD: ÁREA DE CONTENIDO LEGAL • CALLE 28 D BIS NO. 102 A 63, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 • OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 • BARRANQUILLA (5) 3582562 • CALI (2) 6616657
CARTAGENA (5) 6642680 • MANIZALES (6) 8720900 • MEDELLÍN (4) 3359495 • PEREIRA (6) 3245128 • BUCARAMANGA (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OR FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY PROHIBITED WITHOUT PREVIOUS WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPYRIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • www.larepublica.co • diario@larepublica.com.co